

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**RECENSIÓN A MORILLAS CUEVA, L. (DIRECTOR).
RESPUESTAS JURÍDICAS AL FRAUDE EN EL DEPORTE,
DYKINSON. S. L., MADRID, 2017, 557 PÁGS.**

SANDRA JIMÉNEZ ARROYO

*Doctoranda en el Programa en Ciencias Jurídicas.
Universidad de Granada*

La obra que aquí se reseña, titulada “*Respuestas jurídicas al fraude en el deporte*” y publicada en 2017 por la editorial Dykinson en su *Colección Ensayos Penales*, es fruto de una ambiciosa investigación llevada a cabo en el seno del Proyecto de Investigación de Excelencia SEJ-6512 concedido por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y que, bajo la denominación “Tratamiento jurídico del fraude en el deporte”, ha sido desarrollada por un conjunto interdisciplinar e interuniversitario de especialistas en Derecho, todos ellos dirigidos con extraordinario saber hacer por el Dr. Morillas Cueva como Investigador Principal.

En este libro intervienen dieciocho autores que, sin renunciar a su propia visión y enfoque individual, desde un punto de vista multidisciplinar, especializado, colectivo, y transversal, han tratado una materia requerida de análisis científico, de indudable interés dogmático y aplicativo, y de rigurosa actualidad, que no es otra que la referida a las distintas respuestas jurídicas que se vienen ofreciendo para hacer frente al fenómeno de la corrupción y el fraude en el mundo del deporte. Para ello, el estudio parte con gran acierto de la imprescindible consideración del deporte en cuanto fenómeno jurídico, de la valoración y concreción de las exigibles relaciones entre Derecho y deporte, y de la necesidad de arbitrar respuestas normativas dentro del Ordenamiento jurídico.

Dichas consideraciones quedan reflejadas en la propia estructura de la obra, por cuanto ésta se divide en **cuatro grandes bloques** que las materializan. Así pues, encontramos una **primera** parte que, a modo de introducción, contiene las principales premisas y reflexiones de carácter general que la orientarán; la **segunda**, se dedica íntegramente a la perspectiva penal del objeto de estudio; la **tercera**, implica la inclusión en la obra de una perspectiva internacional, aportando un estudio de Derecho comparado; y, una **cuarta** parte que aúna una triple dimensión jurídica, integrando el ámbito administrativo, el mercantil y, el civil.

Una vez introducido el volumen por el Director e Investigador responsable y dada la imprescindible consideración del deporte en cuanto fenómeno jurídico como punto de partida que guiará toda la obra, dentro de la **Parte Primera**, en el **Capítulo Primero** se conecta de una forma magistral **Derecho y deporte**, aludiendo a las distintas relaciones existentes entre ambos, cada vez más frecuentes y comunes, y realizando con sumo rigor científico una labor tremendamente esclarecedora de las **múltiples formas del fraude en el deporte** (*Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Granada*). Para ello, MORILLAS CUEVA comienza haciendo referencia a la faceta más negativa del deporte (corrupción, fraude y manipulación de resultados), y destaca el enorme esfuerzo de las distintas instituciones públicas, tanto transnacionales como internas, que en un intento por conseguir “un deporte sin trampas” proponen medidas tales como impulsar legislaciones más estrictas y proporcionadas, compartir información entre países e intensificar la cooperación entre los mismos, o promover la educación y favorecer el buen gobierno en las organizaciones deportivas. En tal sentido, se realiza un ilustrativo recorrido por las principales declaraciones y disposiciones normativas (internacionales, comunitarias y nacionales) que dan cuenta de la importancia del deporte a nivel mundial así como, de la proliferación de conductas indeseables en su seno y, en consecuencia, de la necesidad de armonizar y establecer, tanto en los derechos internos como en las estructuras jurídicas internacionales, una legislación que proporcione respuestas jurídicas apropiadas y adecuadas al respecto.

Establecida dicha premisa, sobre la base de los tipos referidos al fraude en el deporte y, en particular y con mayor concreción normativa, al de la corrupción en los negocios (nominación introducida en el CP tras la modificación operada en el mismo por la LO 1/2015), se procede al análisis jurídico del concepto y alcance del fraude deportivo, aportando una brillante descripción de otros términos afines (engaño, falsedad, corrupción, etc.) que no dejan de ser sino “variables de un mismo concepto”, y

ofreciendo una perspectiva práctica y aplicativa mediante una enumerativa exposición de casos reales. Como colofón final y conclusivo del capítulo, el autor diferencia y expone los tratamientos punitivos que las distintas legislaciones dan al fraude en el deporte con carácter general, los cuales, resume en cuatro opciones, a saber: la que agrupa las conductas de fraude en el deporte en una ley penal especial propia, esto es, en una ley con contenido unitario y exclusivo del ámbito punitivo pero distinta al Código Penal respectivo; aquella que lo hace en una ley penal especial impropia, es decir, incluyendo tipologías penales en normativas específicas no penales; la regulación esencialmente en el ámbito administrativo con tipologías generales del Código Penal; y, finalmente, aquella por la que MORILLAS CUEVA toma partido, la establecida de forma específica en el Código Penal.

Por su parte, el **Capítulo Segundo**, como cierre a esta primera parte introductoria de la obra, ofrece una inmejorable aportación sobre la cuestión **“de los delitos contra la integridad deportiva”** y una magnífica reflexión **acerca de la necesidad de un título autónomo aglutinador de las conductas intrínsecas a la práctica deportiva** (Ignacio F. Benítez Ortúzar, *Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Jaén*). Con tal fin, BENÍTEZ ORTÚZAR parte de la considerable dimensión y el gran número de actividades fraudulentas que pueden surgir en torno al deporte de alta competición, habida cuenta de los flujos económicos y expectativas de negocio que permite, y concreta un perfil propio, exclusivo e inherente al mismo que, según expone, se puede sistematizar en dos vías: respecto del dopaje en el deporte y, en relación a la alteración y predeterminación de resultados en el deporte. En esta línea, plantea que los bienes jurídicos tradicionales se muestran incapaces de abarcar la lesividad de las conductas fraudulentas intrínsecas al deporte, pues aunque el legislador español ha intervenido con el Derecho Penal esta parcela del deporte de alta competición, las relativas al dopaje y a la alteración o predeterminación de los resultados de competiciones deportivas no encuentran encaje en los tipos penales tradicionales.

Para sustentar dicha afirmación, a continuación realiza un exhaustivo análisis del bien jurídico protegido en el delito de dopaje y del problema del art. 362 quinquies CP, distinguiendo diferentes posibilidades de tutela y valores como son la lealtad en la competición deportiva y el juego limpio; la vida y la salud individual de los deportistas; la salud pública; y, la perspectiva patrimonial en la lucha contra el dopaje. E igualmente, lleva a cabo un examen del bien jurídico protegido en el delito de fraude deportivo del art. 286 bis. 4 CP, incluyendo asimismo, las diferentes op-

ciones existentes al respecto. Este profundo estudio permite que el autor presente el concepto de “integridad deportiva” como el bien jurídico protegido en dichos delitos, posicionándolo “como un concepto global y unitario que abarca las diferentes aristas en las que se desenvuelve el deporte de alta competición”. En coherencia con todo ello, BENÍTEZ ORTÚZAR concluye realizando una propuesta de contenido de *lege ferenda* respecto de los fraudes deportivos y del dopaje en el deporte, erigiendo la integridad deportiva como el bien jurídico vertebrador de un futuro Título autónomo que se rubricaría “De los delitos contra la integridad deportiva”.

Una vez establecidas las premisas y reflexiones de carácter general e introductorio que orientarán el resto de la obra, la **Segunda Parte** de la misma, dedicada a las distintas **respuestas penales frente al fraude en el deporte**, da comienzo con el **Capítulo Tercero** donde se aborda de una forma más concreta y específica todo lo referido a las **principales novedades en los delitos de fraude deportivo tras la reforma de la LO 1/2015, de 30 de marzo** (*Fátima Pérez Ferrer, Profesora Titular de Derecho Penal, Universidad de Almería*). Siguiendo una perspectiva estructural, sistemática y ordenada, la autora se centra especialmente en los supuestos de amaños de partidos y la corrupción en la estructura de negocios en el deporte y realiza un pormenorizado trabajo a partir de la introducción del fraude deportivo por la LO 5/2010, de 22 de junio, y la modificación operada en el mismo por la LO 1/2015, de 30 de marzo. Sobre tales parámetros examina el bien jurídico protegido y los sujetos del tipo así como, la conducta típica genérica y las distintas modalidades de fraude: corrupción activa (art. 286 bis. 2 CP) y corrupción pasiva (art. 286 bis. 1 CP). También realiza un excursus o digresión sobre la competición deportiva de especial relevancia económica y aquella de especial relevancia deportiva. Y por último, atiende al elemento subjetivo así como, a la punibilidad y los posibles concursos. Dicho análisis, lleva a PÉREZ FERRER a referir que a día de hoy, no existen criterios definitivos para determinar el contenido y alcance del fraude en el deporte sino que, una vez más, ante el exceso legislativo y la diversa casuística, debemos confiar en el buen criterio de los tribunales que serán los encargados de establecer los límites para su correcta interpretación.

Abundando en la problemática anterior, el **Capítulo Cuarto** aporta un estudio individualizado sobre el concreto aspecto de **la especial gravedad como circunstancia agravatoria de la responsabilidad penal en el delito de fraude deportivo** (*David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad de Murcia*). Tras recordar que esta modalidad agravatoria fue introducida en el art. 286 quáter CP a partir de la re-

forma operada en 2015, el autor procede al más minucioso análisis de la doble dimensión en la cual fue vertebrada esta circunstancia de especial gravedad. De tal forma, por un lado, aborda el estudio de las circunstancias genéricas, atendiendo al valor especialmente elevado del beneficio o ventaja, la no ocasionalidad de la conducta delictiva, la pertenencia a una organización o grupo criminal y, a que el objetivo del negocio verse sobre bienes o servicios humanitarios o cualesquiera otros de primera necesidad. Y, por otro, se centra en el examen de aquellas otras circunstancias especiales al delito de fraude en el deporte, bien sea por influencia en el desarrollo de juegos de azar o apuestas, o bien por la entidad de la competición deportiva.

Con gran rigor científico el **Capítulo Quinto** nos ofrece un pormenorizado trabajo sobre **el tratamiento penal de las insolvencias punibles en las asociaciones deportivas** (*José María Suárez López, Profesor Titular de Derecho, Universidad de Granada, acreditado a Catedrático y Presidente del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva*). Habida cuenta que nos encontramos ante una problemática que se proyecta en relación con cuestiones penales, sobre todo tras la reforma operada en el Código Penal por la LO 1/2015 y, dado que ha generado un tratamiento específico en la Ley concursal, tras la exposición de las principales consideraciones de carácter previo, el autor comienza realizando un análisis de la reforma del texto punitivo, así como del concurso punible o bancarrota, dando paso al tratamiento del favorecimiento de acreedores y el falseamiento del estado contable para obtener la declaración de insolvencia. Por último, SUÁREZ LÓPEZ examina la responsabilidad de la persona jurídica y, con verdadera claridad expositiva, aporta una enumeración de conclusiones que ponen fin al capítulo por él elaborado.

De otro lado, el **Capítulo Sexto** nos brinda un brillante y minucioso estudio sobre **delincuencia societaria y deporte** (*Pilar Fernández Pantoja, Profesora Titular de Derecho Penal, Universidad de Jaén*). En el mismo, la autora parte de la consideración de aquella cara del deporte que se desarrolla en los despachos de quienes gestionan y deciden la vida deportiva en nuestro país, cuyo trasfondo y repercusión económica podrá propiciar conductas que habrán de ser objeto de respuestas jurídicas. En coherencia con ello, trata cuestiones de suma importancia, entre las que debemos destacar: el examen de las sociedades deportivas y otras entidades públicas y/o privadas como marco potencial para la delincuencia societaria; el exhaustivo análisis de la tipología delictiva y su incidencia en el ámbito societario deportivo; la repercusión en los delitos societarios de la nueva configuración del delito de administración desleal que, en 2015

deja de ser un delito societario para pasar a ser un delito patrimonial; así como la concurrencia delictiva y normativa, bien sea en el marco de los propios delitos societarios y algunos delitos patrimoniales o, con otras figuras delictivas relacionadas con el deporte. Al respecto, FERNÁNDEZ PANTOJA realiza algunas propuestas de *lege ferenda* y finaliza planteándose si los delitos societarios en el deporte constituyen actos preparatorios o son una “tapadera” de otros delitos.

Por su parte el **Capítulo Séptimo** hace referencia a **la otra “Delincuencia en el Deporte”** y afronta **algunas consideraciones sobre los delitos contra la Hacienda Pública en el ámbito del deporte profesional y su problemática** (José E. Sáinz-Cantero Caparrós, *Catedrático de Derecho Penal, Universidad de Almería*). Como una forma de delincuencia conexa con el mundo del deporte, muy significativa en el ámbito de deporte profesional y profesionalizado, especialmente en aquel de alto nivel, el autor se ocupa aquí de la posible defraudación tributaria de los altos emolumentos de dichos deportistas. En particular, realiza un detallado estudio sobre la accesoriedad del Derecho Penal económico como característica de los delitos contra la Hacienda Pública y la “ignorancia deliberada” como peculiar mecanismo de imputación de responsabilidad. Tras su análisis, SÁINZ-CANTERO CAPARRÓS concluye afirmando que las necesidades de intervención que justifican la expansión del Derecho Penal a ámbitos hasta ahora ajenos, que también merecen y requieren la tutela que el sistema punitivo ofrece, no justifican que se incorporen construcciones técnico-jurídicas que, aunque pudieran tener cierta operatividad en su lugar de origen, chocan estrepitosamente con nuestro sistema.

Ahondando en la problemática anterior, en el **Capítulo Octavo** se va más allá y se reflexiona sobre las distintas **medidas para evitar el fraude fiscal de los deportistas** (Carmen Morón Pérez, *Profesora Titular Acreditada*). De una forma extraordinariamente ilustrativa, la autora comienza haciendo alusión a varios casos de defraudación tributaria de deportistas, entre otros, el de la famosa tenista que trasladó su residencia a Andorra. Al respecto, se analizan las medidas antifraude relacionadas con la residencia, el régimen de imputación de rentas por la cesión de derecho de imagen así como, el art. 17.2 del modelo de convenio de la OCDE y la transparencia fiscal internacional. Finalmente, MORÓN PÉREZ determina que por muy eficaces que sean las medidas que el legislador establezca a posteriori para prevenir futuras conductas fraudulentas, nunca serán tan efectivas como para evitar nuevos supuestos de fraude, pesando además sobre ellas, la sospecha de inconstitucionalidad o contravención del Derecho de la Unión Europea, ya sea por vulnera-

ción de los principios de capacidad económica e igualdad o por falta de la preceptiva proporcionalidad.

Siguiendo con la perspectiva estructural y penalista de esta segunda parte, el **Capítulo Noveno**, se centra en **los delitos contra los derechos de los trabajadores en el ámbito deportivo** (*Eva M^a Domínguez Izquierdo, Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Jaén*). Partiendo de la referencia a los deportistas profesionales como trabajadores por cuenta ajena, se aporta aquí un excelente y detallado estudio sobre los distintos delitos contra los trabajadores que podrían afectar a dichos deportistas profesionales. Concretamente, DOMÍNGUEZ IZQUIERDO ofrece el más completo y exhaustivo examen de estas infracciones, destacando el ámbito de protección penal así como, las concretas figuras delictivas, entre las cuales conviene mencionar, la imposición y el mantenimiento de condiciones ilegales de trabajo o de Seguridad Social (art. 311 CP), el empleo ilegal (art. 311bis CP) o, el tráfico ilegal de mano de obra.

Así, se llega al **Capítulo Décimo** que pone el cierre a esta segunda parte y, que trata una cuestión tan compleja como imprescindible en la presente obra, como es la **responsabilidad penal de los clubes de fútbol** (*José Manuel Palma Herrera, Profesor Titular de Derecho Penal, Universidad de Córdoba*). Con sumo rigor científico, el autor elabora un pormenorizado trabajo adentrándose en la consideración de los clubes de fútbol como entes penalmente responsables, profundizando en el modelo de atribución de la responsabilidad penal en nuestro Código Penal y, realizando un minucioso análisis de los distintos presupuestos para la atribución de responsabilidad penal a un club de fútbol así como, del *compliance* como instrumento exonerador de responsabilidad penal. En tal sentido, PALMA HERRERA finaliza subrayando que si los clubes de fútbol quieren verse exonerados de responsabilidad penal por la actuación de sus directivos o empleados, deben contar con mecanismos específicamente diseñados para evitar o reducir las posibilidades de comisión de aquellos delitos que se hubieran determinado en el mapa de riesgos previamente trazado y, en especial, con órganos independientes que verifiquen que esos mecanismos de control son cumplidos.

Finalizada la perspectiva estrictamente penal del fenómeno del fraude en el deporte en nuestro derecho interno, la **Tercera Parte** de la obra aporta una sugestiva muestra de **Derecho Comparado** mediante el examen del tratamiento jurídico-penal que a éste se otorga en otros sistemas normativos de nuestro entorno como son el de Alemania y el de Reino Unido. En particular, el **Capítulo Undécimo** ofrece el más completo y riguroso estudio de **las recientes reformas de los delitos de corrupción en el**

deporte en el Derecho penal alemán (*Miguel Ángel Cano Paños, Profesor Titular de Derecho Penal y Criminología, Universidad de Granada*). En tal sentido, el autor parte del análisis del “Caso Hoyzer” para adentrarse en el posterior desarrollo legislativo acaecido tras éste en Alemania. Así pues, centrándose en la 51. Ley de reforma del Código Penal alemán, de 11 de Abril de 2017, ofrece un detallado y estructurado trabajo sobre los delitos de estafa en las apuestas deportivas y manipulación de competiciones deportivas profesional. Y, por último, realiza una especial referencia a la regulación del arrepentimiento activo, echado en falta por buena parte de la doctrina penal alemana. En coherencia con todo ello, CANO PAÑOS concluye con una interesante reflexión en la que, entre otras cuestiones, muestra sus dudas sobre la verdadera compatibilidad de estos delitos de fraude en el deporte introducidos en el Código Penal alemán con el principio de *última ratio* inherente al Derecho Penal.

El **Capítulo Duodécimo** contribuye a esta visión comparada a través de una pormenorizada investigación sobre **el fraude deportivo en el Reino Unido como un ejemplo de la importancia de la prevención delictiva** (*Javier Valls Prieto, Profesor Titular, Universidad de Granada*). Con exquisito saber hacer, el autor lleva a cabo un acercamiento al fenómeno criminológico de la corrupción en el deporte en el Reino Unido mediante la recopilación y estudio de una serie de casos reales, la cual, pone de manifiesto que tanto en España como Reino Unido se producen supuestos de corrupción en el deporte, pero mientras que en el primer caso la normativa con la que se persiguen los hechos tiene su referente en el fraude deportivo, en el segundo, lo tiene en la Ley de soborno. Dado que no existe en dicho país un equivalente ni un delito propiamente dicho de fraude deportivo, procede a realizar una aproximación al conjunto normativo que regula dicho fenómeno en el Reino Unido, esencialmente la Ley de soborno 2010, aunque también, la de fraude de 2006, y la de apuestas de 2005. A modo de conclusión VALLS PRIETO, destaca que en el caso de Reino Unido se dedica un importante desarrollo legislativo al tratamiento de códigos de conductas y éticos realizados por los diferentes sectores implicados, de tal manera que se prefiere prevenir antes que castigar, lo que constituye el presupuesto básico sobre el que gira la lucha contra el fraude deportivo en dicho Estado.

Una vez aportada la visión de Derecho Comparado, la **Cuarta Parte** completa el carácter pluridisciplinar de la obra, ofreciendo un análisis de las principales **cuestiones de Derecho Administrativo, Mercantil y Civil** que guardan la más estrecha relación con el fraude en el deporte. Es así como se da paso al **Capítulo Decimotercero**, el cual, desde el ámbito ad-

ministrativo, nos muestra con exhaustivo detalle científico un pormenorizado estudio acerca de **la manipulación del resultado de encuentros en las normas disciplinarias deportivas, con especial referencia al fútbol** (*Ramón Terol Gómez, Profesor Titular de Derecho Administrativo, Universidad de Alicante*). Para ello, el autor comienza su trabajo realizando algunas consideraciones de carácter general en relación a las normas disciplinarias de las federaciones deportivas y ligas profesionales, así como, una extraordinaria disertación sobre la naturaleza de la disciplina deportiva en España y el sistema de fuentes. Llegado a este punto, aborda la cuestión de la determinación del régimen de infracciones y sanciones en los casos de manipulación de encuentros en las normas disciplinarias deportivas, tomando en consideración tanto la normativa previa a Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, como la propia ley y sus normas de desarrollo. En particular, presta especial atención a los artículos 76 y 77 de la Ley y al Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva y a su recepción en los Estatutos y Reglamentos federativos y en las Ligas profesionales (con específica referencia al caso del fútbol). Tras este denso estudio y, en relación a la concurrencia de responsabilidades deportivas y penales, TEROL GÓMEZ señala la compatibilidad del régimen disciplinario deportivo con lo dispuesto en el Código Penal desde la inclusión del delito de fraude deportivo, teniendo preferencia la jurisdicción penal y resultando de aplicación la prohibición del non bis por imperativo constitucional.

En adecuada correlación y armonía con el carácter multidisciplinar de este volumen, el **Capítulo Decimocuarto**, afronta desde el ámbito del Derecho Mercantil el complejo tema de **la administración y administradores en las Sociedades Anónimas Deportivas y reformas legislativas en materia de sociedades de capital** (*José Luis Pérez-Serrabona González, Catedrático de Derecho Mercantil, Universidad de Granada*). En tal sentido, tras la descripción del marco normativo vigente existente al respecto, el autor ofrece al lector un extraordinario análisis de la Sociedad Anónima Deportiva (SAD) como anónima especial y de la administración de la misma, destacando la figura del Consejo de Administración como forma de administración de la SAD y el estatuto jurídico de los administradores de ésta. Por último, PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ concluye con un comentario final en el cual reclama un control económico-financiero, en todos los aspectos, de estas sociedades y de los clubes deportivos, reiterando asimismo, la necesidad de que la regulación de las sociedades mercantiles merezca una regulación conjunta y definitiva.

Así se llega al **Capítulo Decimoquinto**, que destaca por su atractiva materia, al versar **sobre la cuestión de las primas a tercero** y reflexio-

nar sobre si nos encontramos ante: **¿un problema de causa contractual?** (*Eduardo de la Iglesia Prados, Profesor Contratado Doctor, Acreditado a Profesor Titular, Derecho Civil, Universidad de Sevilla*). En este caso el autor parte del planteamiento del estado de la cuestión y de la evolución hacia la patrimonialización del deporte por su profesionalización, subrayando la incidencia económica que afecta no sólo a los partícipes directos de la actividad deportiva, sino también a terceros, cuyos intereses pueden verse afectados por el resultado de una competición, motivo por el cual surge la figura de las primas a terceros. Al derivar su existencia de un acuerdo de voluntad de naturaleza contractual, el autor procede a abordar su legalidad, analizando para ello la licitud de su causa contractual. Finalmente, DE LA IGLESIA PRADOS determina que la ilicitud causal de las primas por ganar resulta problemática, entre otros motivos, porque no existe un sistema sancionador represivo general que las proscriba, a lo que se debe unir, las dudas que suscita su contrariedad a la ética.

La obra continúa contribuyendo a su carácter multidisciplinar recogiendo en su **Capítulo Decimosexto** un excelente trabajo sobre **las cláusulas abusivas de anulación unilateral de las apuestas on-line** (*Ramón Herrera de las Heras, Profesor Titular de Derecho Civil, Universidad de Almería*), cuestión de gran relevancia y rigurosa actualidad, no sólo por su proliferación y por la gran cantidad de dinero que es capaz de mover, sino por los escándalos que en los últimos tiempos han ocupado las primeras páginas de los periódicos nuestro país. Partiendo de dichas premisas, con una exposición tremendamente clara y con verdadera minuciosidad científica, el autor profundiza en la regulación legislativa relativa a esta materia, en el contrato de juego y apuestas y, en las cláusulas abusivas de anulación unilateral de apuestas, prestando una especial atención a: los efectos de los amaños frente a terceros de buena fe, las cláusulas abusivas de anulación unilateral de apuestas y la anulación de apuestas realizadas por terceros de buena fe en los casos de amaños. Al respecto, HERRERA DE LAS HERAS, apunta que, si bien los contratos de apuestas on-line cumplen con los requisitos establecidos en el art. 92.1 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios sobre contratos celebrados a distancia y fuera del establecimiento mercantil, esta legislación no les será de aplicación, lo cual no significa que no lo sea en lo referente a las cláusulas abusivas.

De otro lado, desde una perspectiva eminentemente civilista, el **Capítulo Decimoséptimo** se ocupa de un tema tan interesante y actual, como espinoso y delicado, cual es, **la contratación de deportistas menores de edad** (*Marta Morillas Fernández, Profesora Contratada Doctora, Acreditada a Titular, Departamento de Derecho Civil, Universidad de*

Granada). Tomando como eje central y orientador de su brillante estudio un supuesto real, la autora presta especial atención a aquellas situaciones en las cuales el menor, con o sin capacidad contractual, previa representación de sus progenitores, firma con un equipo un contrato o precontrato cuya cláusula penal, en caso de producirse el desistimiento, suele ser una indemnización de elevada cuantía que puede comprometer seriamente su patrimonio. Dado que esta situación podría extralimitar el poder de representación de los padres, la autora lleva a cabo un excelente análisis de la capacidad contractual del menor de edad y examina minuciosamente la representación de los padres en los contratos deportivos. Como reflexión final, MORILLAS FERNÁNDEZ incide en la conveniencia de fijar una mayor protección para los menores deportistas, puesto que sus contratos generalmente son excepcionales, alejándose de aquellos de uso cotidiano donde sí se les reconoce una mayor autonomía.

El último **Capítulo** del libro, el **Decimoctavo**, trata una problemática de suma importancia y trascendencia como es **la protección de los abonados por las acciones derivadas de la corrupción deportiva en el deporte profesional** (*Miguel Ángel Moreno Navarrete, Profesor de Derecho Civil, Universidad de Granada*). El autor aporta un pormenorizado trabajo donde además, contribuye al carácter multidisciplinar de este volumen mediante el análisis de la tipificación administrativa y penal de la corrupción deportiva, el examen del contrato de abonado a competiciones profesionales y el estudio de la responsabilidad civil derivada de la corrupción deportiva, atendiendo también a la consideración de los abonados como perjudicados, al ejercicio de acciones y a la protección de dichos abonados.

Como punto y final, esta magnífica obra se completa con una serie de **conclusiones** ordenadas y claras que facilitan al lector una visión global de la investigación llevada a cabo y sintetizan el acierto y oportunidad de esta publicación.

Revisado el texto y el contenido del libro que aquí se reseña, podemos concluir que nos encontramos ante un estudio completo, coherente, sistemático y de suma calidad científica. Además, y dado su carácter multidisciplinar, resulta indiscutible que reflexiona, analiza y ofrece soluciones a las diferentes dudas y controversias que, desde los distintos ámbitos del Derecho surgen en relación a la problemática del fraude y la corrupción en el deporte. En consecuencia, consideramos que este trabajo colectivo está llamado a convertirse en una referencia imprescindible no sólo para los estudiosos y profesionales del Derecho, sino también para todos aquellos que busquen respuestas sobre los más diversos aspectos jurídicos del fraude en el ámbito deportivo.